



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	BRENDHA TATHIANA MORA PINEDO
DEMANDADO:	NICK ANTONIO MUÑOZ BARBOSA
RADICACION:	910013184001-2020-00149-00.

Leticia (Amazonas), dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte
(2020).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, promovida a través del Comisario de familia de Puerto Nariño por petición de **BRENDHA TATHIANA MORA PINEDO** respecto de la niña SALMA GABRIELA MORA PINEDO y en contra de **NICK ANTONIO MUÑOZ BARBOSA**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y 386 del Código General del Proceso, y la Ley 721 de 2001.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaría obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos demandados en este asunto, el despacho DECRETA la práctica de la prueba de ADN; una vez se vincule al demandado, se dispondrá fecha y hora para el examen correspondiente, junto a las comunicaciones a las partes para que a través del respectivo laboratorio de genética se tomen las muestras convenientes.

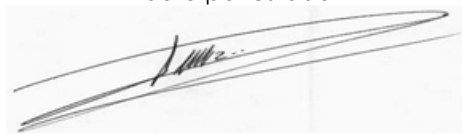
RECONOCER personería al Dr. **RONNY RAFAEL PITRE LINDO**, para que actúe en el presente asunto en representación de **BRENDHA TATHIANA MORA PINEDO** en los términos del artículo 77 del C.G.P., y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 21 DE DICIEMBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.